

000001

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



ESCRITURA No. 30573

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

TROYA SORIA TRUCKING SOLUTIONS CIA. LTDA.

OTORGAN

JOSE RAFAEL TROYA HERRERA Y OTROS

CUANTIA: USD. \$ 400,00

DI 3 COPIAS

&&& CV &&&

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes diecisiete (17) de diciembre del dos mil doce; ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen: el señor JOSE RAFAEL TROYA HERRERA, de estado civil casado; el señor DARWIN ROLANDO TROYA SORIA, de estado civil soltero; y, el señor EDWIN MARCELO TROYA SORIA, de estado civil soltero, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor JOSE RAFAEL TROYA HERRERA, de estado civil casado; el señor

DARWIN ROLANDO TROYA SORIA, de estado civil soltero, y, el
señor EDWIN MARCELO TROYA SORIA, de estado civil soltero,

Todos los comparecientes son ecuatorianos, lo hacen por
sus propios derechos, mayores de edad, domiciliados en la
ciudad de Quito y hábiles para contratar y obligarse por si
mismas. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Las

comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo
hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se
someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las
normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA

COMPANIA.- Título Primero.- Del nombre, domicilio, objeto y
plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la

compañía que se constituye es TROYA SORIA TRUCKING
SOLUTIONS CIA. LTDA. Artículo Segundo.- Domicilio.- El

domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito,
cantón Quito, provincia de Fichincha. Podrá establecer
agencias, sucursales o establecimientos en uno o más
lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tercera.- Objeto Social.- La compañía se dedicará
exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a Nivel

Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las
Disposiciones que emitían los Organismos competentes
en esta materia. Para cumplir con su objeto la
compañía podrá suscribir toda clase de contratos

114923.01

0000002

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

civiles y mercantiles, permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. Artículo Cuarta.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título Segundo.- Del Capital Artículo Quito.- Capital y Participaciones.- El capital social es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor cada una. Título Tercero.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. La convocatoria se hará ocho días después de la convocatoria, no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los

socios presentes. Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-

SR

Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la

reunión. Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo Décimo

Primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo

Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente

continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a)

Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b)

Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al

gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Las demás establecidas en la

Ley de Compañías, estos Estatutos y los acuerdos adoptados

0000003

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

en la Junta General. Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período ~~cinco años~~, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto.- Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Título Quinto.- Disposiciones Especiales.- Artículo Décimo Quinto.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo Décimo Sexto.- La reforma de estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte.

terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los Organismos de Transito. Artículo Décimo Séptimo.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. Artículo Décimo Octavo.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecimientos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. CUARTA.- APORTES.- Los Socios fundadores de la Compañía declaran que el capital suscrito de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, se encuentra pagado el cien por ciento en numerario conforme consta de la apertura de la cuenta de integración de capital, en el Banco de Pichincha cuya certificación se agrega a la presente. El capital de la compañía está repartido de la siguiente manera:

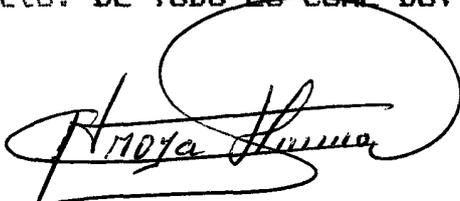
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTIC IPACIO NES	Porcenta je de PARTICIP ACIONES
TROYA SORIA EDWIN MARCELO	\$ 100,00	\$100,00	100	25%
TROYA SORIA DARWIN ROLANDO	\$ 100,00	\$100,00	100	25%
TROYA HERRERA JOSE RAFAEL	\$200,00	\$200,00	200	50%
T O T A L	\$400,00	\$400,00	400	100%

QUINTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los Contratantes

0000004

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

acuerdan autorizar al doctor Luis Francisco Soria Espin, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Luis Francisco Soria Espin, afiliado bajo el número diecisiete guión dos mil nueve guión doscientos sesenta y siete al Foro de Abogados de Pichincha). Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.-



X
JOSE RAFAEL TROYA HERRERA
C.C. No. 170595038-2





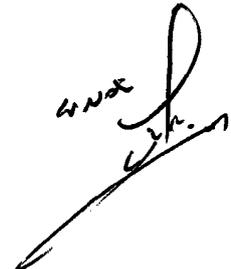
X
DARWIN ROLANDO TROYA SORIA
C.C. No. 1718378845.





X
EDWIN MARCELO TROYA SORIA
C.C. No. 1718378829.





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 29 de noviembre del 2012

Mediante comprobante Nc **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **LUIS FRANCISCO SORIA ESPIN**

Con Cédula de Identidad: **1711670578** consignó en este Banco la cantidad de: **400,00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

TROYA SORIA TRUCKING SOLUTIONS CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	TROYA SORIA EDWIN MARCELO	1718378829	100	100
2	TROYA SORIA DARWIN ROLANDO	1718378845	100	100
3	TROYA HERRERA JOSE RAFAEL	1705950382	200	200
TOTAL			400,00	400,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
 BANCO PICHINCHA C.A.
FIRMA AGENTE DE NEGOCIOS
AGENCIA

0000005

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7471856
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SORIA ESPIN LUIS FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/11/2012 14:09:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TROYA SORIA TRUCKING SOLUTIONS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

29/11/2012



RESOLUCIÓN No. 227-CJ-017-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 13858-AC-ANT-2012 de 18 de mayo de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TROYA SORIA TRUCKING SOLUTIONS CIA. LTDA."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TROYA SORIA TRUCKING SOLUTIONS CIA. LTDA."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	JOSE RAFAEL TROYA HERRERA	170595038-2
2	DARWIN ROLANDO TROYA SORIA	171837884-5
3	EDWIN MARCELO TROYA SORIA	171837882-9

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 5981-DT-ANT-2012 de 24 de septiembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5185-DT-MA-ANT-2012 de 20 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TROYA SORIA TRUCKING SOLUTIONS CIA. LTDA.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2108-DJ-ANT-2012 de 16 de octubre de 2012, e Informe No. 1110-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 09 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TROYA SORIA TRUCKING SOLUTIONS CIA. LTDA.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

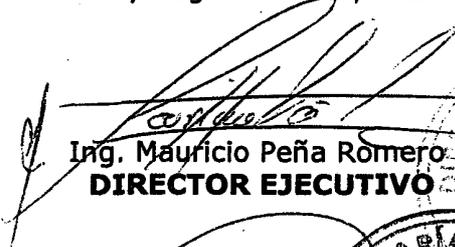
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TROYA SORIA TRUCKING SOLUTIONS CIA. LTDA.**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 29 de octubre de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO



Pamela Vargas
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

0000007

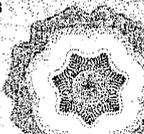
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA **171837882-9**

APellidos y Nombres
**TROYA SORIA
EDWIN MARCELO**

Lugar de nacimiento
**PICHINCHA
QUITO
TUMBACO**

Fecha de nacimiento **1990-05-28**
Nacionalidad **ECUATORIANA**
Sexo **M**
Estado Civil **Soltero**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TROYA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SORIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-03-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-18

V4444M444

Pelego
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

258-0036 **1718378829**
NÚMERO CÉDULA

TROYA SORIA EDWIN MARCELO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
TUMBACO ZONA
PARROQUIA

[Signature]
F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171837884-5

APELLIDOS Y NOMBRES
 TROYA SORIA
 DARWIN ROLANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 TUMBACO

FECHA DE NACIMIENTO 1985-09-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 TROYA HERRERA JOSE RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SORIA ARBAS MARIA CONSUELO

LUGAR Y FECHA DE EXPEICIÓN
 QUITO
 2011-06-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-06-01

V3343Y2222

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 JEFE DEL CEDAADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

257-0036 **1718378845**
NÚMERO **CÉDULA**

TROYA SORIA DARWIN ROLANDO

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
TUMBACO **PARROQUIA**

[Signature]
 A. PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA



000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA **170595038-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
**TROYA HERRERA
JOSE RAFAEL**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
TUMBACO**

FECHA DE NACIMIENTO **1961-04-12**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
**MARIA CONSUELO
SORIA ARMAS**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PARTICULAR** **V2333V2242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TROYA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERRERA JUANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-02-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-04




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

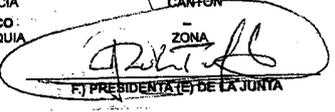
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

247-0036 **1705950382**
NÚMERO CÉDULA

TROYA HERRERA JOSE RAFAEL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
TUMBACO ZONA
PARROQUIA

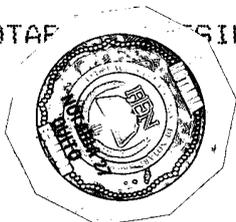


EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA
COMPANIA TROYA SORIA TRUCKING SOLUTIONS CIA. LTDA.,
DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma
fecha de su celebración.


DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTAR... SIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



0000009

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tomé nota al margen de la matriz de CONSTITUCION de la Compañía DE TROYA SORIA TRUCKING SOLUTIONS CIA. LTDA., de fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce, la APROBACION, mediante resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto trece punto cero cero cero ochenta y nueve, de fecha cinco de enero de dos mil trece, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a nueve de enero de dos mil trece.



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Registro Mercantil de Quito



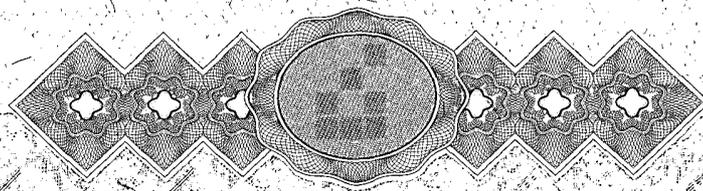
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.13. OCHENTA Y NUEVE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 05 de enero de 2.013, bajo el número **0215** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TROYA SORIA TRUCKING SOLUTIONS CÍA. LTDA.**", otorgada el diecisiete de diciembre del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0134**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001957**.- Quito, a dieciséis de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





0000011
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13. 03215

Quito, 31 ENE 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TROYA SORIA TRUCKING SOLUTIONS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL